

CIRCULAR EXTERNA 100-002 DE 2024

(enero 23)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

DE: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE TRÁMITES

El Departamento Administrativo de la Función Pública lidera el diseño, implementación y seguimiento de la Política de Racionalización de trámites, contemplada en el artículo [38](#) del Decreto Ley 019 de 2012<sup>(1)</sup>.

El Decreto Ley [2106](#) de 2019<sup>(2)</sup>, dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, como también disposiciones en materia de interoperabilidad, desmaterialización y gratuidad.

Los artículos [9](#), [10](#), [11](#), [12](#), [13](#) y ss. de la Resolución 455 de 2021<sup>(3)</sup>, establecen la responsabilidad que tienen las entidades, en cuanto a la permanente actualización de la información de los trámites, La estandarización y racionalización de los mismos.

Se insta a los Representantes Legales de los órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial a:

- Eliminar aquellos cobros no autorizados por la Ley, que se encuentran asociados a los trámites; del mismo modo, garantizar que no se creen costos que no estén autorizados.
- Implementar el uso de las tecnologías, interoperabilidad y desmaterialización, para mejorar, facilitar, simplificar y optimizar los trámites inscritos en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT-.
- Reducir costos, tiempos, documentos, procesos, pasos, presencialidades con el propósito de avanzar hacia la gratuidad de los mismos, impulsar la reactivación económica y mejorar la calidad de vida de las ciudadanías, atendiendo así sus necesidades y expectativas.
- No exigir documentos, ni requisitos que no sean estrictamente necesarios, y que no sean autorizados por la Ley o sus Decretos reglamentarios que las desarrollen.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 455 de 2021, emitida por este Departamento Administrativo, en cuanto a La actualización de trámites y formularios modelos ya estandarizados, actividad que deberán realizar los distintos sectores administrativos del orden nacional y demás entidades responsables.
- Eliminar trámites que no sean de utilidad para las ciudadanías, y que de cierta forma le hacen la vida más difícil.

- Proceder con la estandarización de trámites que no se encuentren actualmente regulados y que tienen que ser ejecutados por entidades del orden territorial.

El avance de la estandarización será verificado por función pública para la elaboración del informe del que trata el artículo [25](#) de la Ley 2052 de 2020, Implementado a través de la Resolución [455](#) de 2021, por lo expuesto se deberá preparar informe de Actualización y Estandarización que será coordinado por Función Pública.

Finalmente, este Departamento Administrativo, realizará un acompañamiento especializado a las entidades de los distintos sectores administrativos, responsables de los procesos de actualización de trámites modelos, estandarización de trámites y formularios, el cual podrán solicitar a través del correo [eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co), no obstante, se efectuará-una programación para realizar tal ejercicio.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director General.

**<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>**

1. “ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. ”
2. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”
3. “Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo [25](#) de la Ley 2052 de 2020”



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

